

Acta SESIÓN Ordinaria

Nº280-2019

Acta de Sesión Ordinaria 280-2019, celebrada el día 17 de diciembre del 2019, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto al ser las 5:00 P.m De ese día con la presencia de los señores:

Neftalí Brenes Castro Ana Patricia Brenes Solórzano Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes	Presidente Municipal Concejal Propietaria Concejal Propietaria
AUSENTES	
Gerardo Obando Rodríguez Osmin Morera Rosales Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Roberto Bolívar Barahona Keila Patricia Vega Carrillo	Concejal Propietario Concejal Propietario Concejal Suplente. Concejal Suplente. Concejal Suplente.

La asistencia de la secretaria del Concejo Municipal, katty Montero Arce.

Lic. Mariano Núñez Quintana, Asesor Legal.

COMPROBACION DEL QUORUM

CAPITULO I. ORACION

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Acta Ordinaria 278-2019, celebrada el día 10 de del 2019.

Acta extraordinaria 279-2019, celebrada el día 13 de diciembre del 2019

CAPITULO III. AUDIENCIA

Se recibe al Ing. Yefry Núñez y al sr Diego Valerio, asunto aprobación de Licitación para la compra de motoniveladora. Hora: 6:45 p.m

CAPITULO IV. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

CAPITULO V. NOMBRAMIENTO DE COMISION

CAPITULO VI ASUNTOS VARIOS

CAPITULO VII INFORME DE PRESIDENTE.

Firmar y actualizar convenio de instrumentos municipales con la Intendencia Municipal y Proyección Folclórica Cabo blanqueña. El cual tiene doce meses de vigencia y ya se venció el tiempo.

CAPITULO VIII MOCIONES

CAPITULO IX ACUERDOS

CAPITULO X CIERRE DE SESION.

.....

COMPROBACION DEL QUORUM

El señor Presidente realiza la comprobación del quórum esta es aprobada con tres votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Ana Patricia Brenes Solórzano y Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes

CAPITULO I. ORACION

Acta Ordinaria 280-2019
17 de diciembre del 2019

La señora Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, realiza la oración de la oración de este día.

Se realiza un receso de diez minutos este es aprobado con tres votos.

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El señor Presidente Municipal somete a votación un **Acta Ordinaria 278-2019 celebrada el día 10 de noviembre del 2019**. Esta es aprobada con tres votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Ana Patricia Brenes Solórzano y Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes.

Se somete a votación el **acta extraordinaria n°279-2019, celebrada el día 13 de diciembre del 2019**. Esta es aprobada con tres votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Ana Patricia Brenes Solórzano y Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes.

CAPITULO III. AUDIENCIA

AUIENCIA n° 1

No se hacen presentes los vecinos de la comunidad de Juan de León, para ser juramentados como comité de deportes de la comunidad.

AUDIENCIA n°2

Se reciben al señor Diego Valerio en forma personal y al Ing. Yefy Núñez en forma de video conferencia para exponer

El señor Diego Valerio hace la presentación:

Se realiza como los dineros de aquí, se hace la solicitud a la Contraloría General de la Republica, y se le envió esta autorización. Ellos indican que no tienen por qué darnos permiso.

Lo que se debe de considerar es que los señores hagan los pagos.

Les presento una Licitación abreviada, para que sean más abiertas.

Salió en la Gaceta la publicación de la licitación.

Muestra a los presentes el Contrato de Contratación.

Llega una oferta que aparece en las imágenes. Presentan una oferta en dólares. 571.23 dólares.

Existe una comisión técnica compuesta por don Yefry Núñez y José Miguel Amador.

El Ing. Yefry Núñez hace su explicación técnica del procedimiento.

Se refiere al plazo de entrega, el que ganaba tiene que entregar en 45 días.

Se considera que exista un taller, como respaldo, ellos dejan una declaración jurada, si faltan puede ser penalizado. Tiene que existir repuestos, ellos tienen que tenerlo y sufragar la necesidades de la maquinas, un año de garantía de la máquina, tenga 4 mecánicos especializados en la máquina. Algo importante es el taller que ofrecen tienen que tener pólizas, tienen que existir 4 mecánicos con garantía de fábrica. Se solicita una máquina de operación de 16 kilos. No se limitó a que fuera una oferta cerrada sino abierta.

Se pide un motor disel dir . se habla del avance. Nos estamos cuidado que sea del tipo abierto. Se piden especificación de ejes y aros y llantas. Las cabinas son cerradas, se compra una maquina cerrada, aire acondicionado, radio, parece un vehículo, se le pide al oferente que debe de entregar herramientas

Acta Ordinaria 280-2019
17 de diciembre del 2019

que la Intendencia no tiene, las cadenas, manuales de operación, servicio, la empresa está obligada . se tienen que contratar una persona con la experiencia. Iluminación en avance y retroceso, todo esto es un cartel abierto, ustedes se preguntaran porque solo un oferente.? Las máquinas de yon dir y máquinas de matra son súper maquinas son electrónicas. Cuando las maquinas se dañan el costo para ellos es muy elevada. Dirán que la maquina es nueva y no tiene que joderse.

Resumiendo lo que se le pide que lo consideren, es un buena opción.

El señor Diego Valerio continuo con la presentación, enseña fotos, requisitos legales y administrativos.

Recomendación 050-2019

Razones por la que se da esa recomendación de la adjudicación.

Cumple con las recomendación expuesta por los ingenieros, proveedor.

Se le pide al concejo el acto de Acuerdo aprobar la recomendación de la licitación n° 2019LA-000004-CP, COMPRA DE MOTONIVELADORA PARA LA UNIDAD TECNICA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LEPANTO. **Una vez analizado el Concejo Municipal de Distrito, toma acuerdo de convocar a sesión extraordinaria, para el día de mañana miércoles 18 de diciembre del 2019, en vista que el día de hoy, hay quórum de tres , y es importante que quede en firme el acuerdo de aprobación de licitación y demás.**

CAPITULO IV. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso a.

Se recibe oficio n° AL-90-2019, enviado por el Lic. Mariano Núñez Quintana, Asesor Legal, se detalla a continuación: Jicaral, 10 de diciembre del 2019. Oficio No. AL-090-2019. Señores(as): Concejo Municipal de Lepanto. Estimados(as) concejales:

El suscrito, **Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana**, cédula 6-306-288, carné de abogado 15743, en mi condición de asesor legal externo, según contratación directa de escasa cuantía **No. 2019CD-000013-CP**, vengo ante este honorable Concejo, a rendir **INFORME MENSUAL** de labores de esta asesoría del mes de **NOVIEMBRE** del año en curso, enumerando las siguientes actuaciones:

- Igual que en los meses anteriores, este mes se hizo la acostumbrada labor de apoyo a requerimientos de la intendencia y demás departamentos municipales, así como la atención general al público según solicitudes de los servidores municipales en caso de dudas sobre los trámites de los usuarios de los servicios de la institución; mismos que se detallarán más adelante.
- El suscrito profesional, he asistido a las TRES sesiones realizadas en el mes de NOVIEMBRE del presente año, del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, con sede en Jicaral. En estas sesiones se realiza labores como atención de consultas de orden legal en general, asesoramiento para la redacción de mociones, interpretación de normativa invocada en distintas gestiones atendidas en sendas sesiones, brindar informes, entre otras.
- Atención de diligencia judicial por audiencia preliminar, realizada en el Tribunal Contencioso Administrativo, en la ciudad de San José, el pasado

Acta Ordinaria 280-2019
17 de diciembre del 2019

jueves 21 de noviembre del presente año, al ser las 13:30 horas, en relación al caso de la demanda y contrademanda, de la apertura de calle publica, en la calle conocida como “Las Tranqueras”, tramitado bajo el expediente 19-000135-1027-CA, de Benita Obando Matarrita y otros, en contra del Concejo Municipal del distrito de Lepanto, José Francisco Rodríguez Johnson y Mariano Núñez Quintana,

Entre otras tareas, se le atendieron y se dio trámite a las siguientes labores a referirse:

1. Redacción de resolución administrativa para la Intendencia Municipal, sobre proyecto de la resolución de las solicitudes de reajustes de precios para las contrataciones administrativas **No. 2017-LA-0000002-1**, que es **“proyecto de conservación vial red distrital asfaltada de calles internas de Lepanto”**; Contratación **No. 2018-LA-0000003-1**, **“proyecto de conservación de red vial distrital colocación de un tratamiento multi-capa en la calle No. 7 de San Pedro”**, y proceso de compra directa **No. 2018-LA-0000026-1**, **“Proyecto de conservación de red vial distrital – colocación de un tratamiento multi-capa de la calle la Fresca 0,5 Km de longitud por un ancho de 6,5 mts.”**.

Respecto a la anterior resolución, la misma aún no ha sido pasada a la intendencia municipal, debido a que se requiere de información necesaria para fundar los motivos a considerar en el tema a resolver, específicamente los criterios técnicos de ingeniería y legal, que solo se hallan en el expediente que se encuentra secuestrado por la Fiscalía de probidad, transparencia y anticorrupción de Santa Cruz, autoridad a la que se le ha solicitado diligenciar la apertura de evidencias de los expedientes administrativos relacionados a estas contrataciones administrativas.

2. Redacción de nuevas modificaciones según observaciones realizadas al proyecto de convenio para la construcción y mantenimiento de plazoleta esquinera “Jicaral” para el embellecimiento escénico del centro de la comunidad, suscrito entre el concejo municipal de distrito de Lepanto y temporalidades de la iglesia católica diócesis de Puntarenas. Según se me ha informado por intendencia Municipal, que existe acuerdo de este último proyecto de documento, lo cual, salvo nuevas observaciones, se encontraría listo para ser rubricado.
3. Respuesta redacción de mociones para los concejales en sesiones del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, respecto a la solicitud de acompañamiento y autorizando para que el asesor legal externo, **Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana**, cédula 603060288, abogado con carné 15743, para que en nombre del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, participe presencialmente de forma pasiva en la diligencia de apertura de evidencia judicial en la causa seguida bajo el expediente 16-001219-0414-PE, para que pueda apersonar al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, pueda informar al Concejo Municipal de las diligencias llevadas a cabo y señale medio para recibir notificaciones.

Acta Ordinaria 280-2019
17 de diciembre del 2019

4. Se atención con alto grado de importancia el recurso de amparo tramitado ante la Sala Constitucional, expediente judicial 19-20752-0007-CO, en el que figura como recurrente la señora NIDIA ROSARIO BARRANTES DOBLES, por supuestos hechos que le generan problema a su propiedad como desagüe de aguas pluviales y residuales, por obras en el mantenimiento de vía de la zona conocida como Barrio El Jardín por obras que nuestro gobierno local ha realizado en labores del mantenimiento vial del distrito en las administraciones municipales anteriores donde rellenaron la calle creando una especie de dique, que da como resultado el estancamiento de aguas.

Además de lo anterior, y en relación a los criterios solicitados por los diferentes servicios municipales, se señalan la elaboración de los siguientes oficios y/o criterios legales:

No. AL-078-2019. Criterio legal solicitado por el proveedor municipal, Lic. Diego Valerio Ávila, mediante oficio **PM-479-2019**, mediante el cual, se traslada la justificación del oferente Sr. Gerardo Carranza Rojas, a fin de valorar su razonamiento, en oferta directa de escasa cuantía **No. 2019CD-000048-CP**, en el tanto, ante la subsanación en defecto de apuntado, indicó *“No encontrarse al día ante sus obligaciones ante el Ministerio de Hacienda”*.

No. AL-079-2019. Criterio legal solicitado por el Coordinador de Proceso de Servicios Ciudadanos y Tributarios, Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, mediante oficio **PSCT-107-2019**, de fecha 22 de agosto del 2019, quien traslada consulta con solicitud de criterio legal sobre el acostumbrado cobro de la suma de 7,500 colones por concepto de visita de inspección ante solicitud de visado de planos municipales.

Efectivamente como su persona lo indica, la ley que es aplicable es la ley de planificación urbana, la cual, en su numeral 34, específicamente estatuye que los tramites de visado municipal de planos o croquis, será extendido por el ingeniero municipal, en el plazo de quince días, y expresamente esta norma dicta que el trámite no tiene costo alguno, es decir, es gratuito, sin que se le autorice a la administración municipal de percibir por este trámite, ni pedir contribuciones por este servicio. *“Artículo 34.- El Registro Público suspenderá la inscripción de documentos, sobre fraccionamiento de fincas comprendidas en distritos urbanos, sin la constancia que indica el artículo anterior. El visado municipal de planos o croquis, los cuales no es necesario que hayan sido catastrados, lo extenderá el ingeniero o ejecutivo municipales, o la persona en quien ellos delegaren tales funciones, dentro de los quince (*) días siguientes a su presentación y en forma gratuita, sin estar sujeto al pago de timbres o cualquier otro tributo, ni al pago de impuestos, contribuciones o servicios que debieren las partes. De no aceptarse lo anterior, valdrá, como visado municipal, una constancia notarial en el plano sobre esa circunstancia. Queda a salvo la negativa fundada, de la municipalidad respectiva o de los funcionarios indicados, hecha por escrito dentro del citado plazo. ...”*

No. AL-080-2019. Auto de pase a Intendencia Municipal sobre la solicitud verbal para la redacción de acuerdo a su criterio, para la confección de respuesta al oficio

Acta Ordinaria 280-2019
17 de diciembre del 2019

de vice intendencia, No. VI-111-10-2019, sobre aclaración de funciones asignadas.

No. AL-081-2019. Auto de pase a la intendencia municipal de documento de poder especial judicial otorgado por Intendencia Municipal, para la atención de audiencia oral en el Tribunal Contencioso Administrativo, en proceso contencioso por apertura de camino público denominado “Las Tranqueras”, citada para el próximo 21 de noviembre del dos mil diecinueve, en San José, ante su solicitud de representación judicial del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, para el suscrito asesor legal. Para mayor abundamiento, ver oficio No. AL-084-2019.

No. AL-082-2019. Auto de pase al Concejo Municipal del Distrito de Lepanto mediante la secretaria, sobre redacción de documento en el caso de la Ing. Karla Rodríguez Naranjo, omisión y no contestar los acuerdos enviados por el Concejo Municipal, comunicado mediante oficio **SM-545-10-2019, acuerdo No. 1 inciso a;** el cual, se ha sido enviado al correo institucional de la secretaria municipal, el día de hoy 13 de noviembre del presente año, sea el correo kmontero@concejolepanto.go.cr.

No. AL-083-2019. Redacción de informe del departamento de servicios jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas, oficio MP-SJ-OF-778-11-2019, de fecha 7 de noviembre del presente año, para el asesor legal externo del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, vengo con señalado respeto, a referirme al oficio **MP-OF-778-11-2019;** sobre la solicitud de informe para responder el recurso de amparo incoado por la señora **19-20752-0007-CO**, en el cual, figura como recurrente la señora NIDIA ROSARIO BARRANTES DOBLES, por supuestos hechos que le generan problema a su propiedad como desagüe de aguas pluviales y residuales, por obras en el mantenimiento de vía de la zona conocida como Barrio El Jardín por obras que nuestra gobierno local ha realizado en labores del mantenimiento vial.

No. AL-084-2019. Informe de la diligencia judicial de “audiencia preliminar”, realizada en el Tribunal Contencioso Administrativo, en la ciudad de San José, el pasado jueves 21 de noviembre del presente año, al ser las 13:30 horas, en relación al caso de la demanda y contrademanda, de la apertura de calle publica, en la calle conocida como “Las Tranqueras”, tramitado bajo el expediente 19-000135-1027-CA, de Benita Obando Matarrita y otros, en contra del Concejo Municipal del distrito de Lepanto, José Francisco Rodríguez Johnson y Mariano Núñez Quintana, expuesto a este concejo en fecha 10 de diciembre del 2019. Quedo a su servicio para dudas y aclaraciones. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de darlo por conocido.**

Comentarios,

El Lic. Mariano Núñez pregunta a los señores presentes si desean que se lo vuelva a explicar. El tema de los concejos de distrito ?

Sr Neftalí Brenes pregunta cómo resolver eso para que los concejos nos desaparezcan.

Lic. Mariano Núñez explica sobre la estructura que tiene los concejos de Distrito y tienen que solucionar el problema.

Inciso b.

Acta Ordinaria 280-2019
17 de diciembre del 2019

Se recibe expediente 19-000047-1579-LA-9, Proceso O.R.S.PRI. PRESTACIONES LABORALES, parte actora, Jose Alfredo Pérez Villareal, PARTE DEMANDADA, Concejo Municipal de Distrito Lepanto.

Expediente 19-000047-1579-LA-9

16/11/2019

EXPEDIENTE: 19-000047-1579-LA - 9
PROCESO: O.R.S.PRI. PRESTAC. LABORALES
PARTE ACTORA: JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL
PARTE DEMANDADA: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LEPANTO



JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE JICARAL (Materia Laboral).- A las
trece horas y doce minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.-

De la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL** y documentos aportados por **JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL**, con cédula de identidad **0602910585**, se concede traslado por el plazo de **DIEZ DÍAS** a **JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ JOHNSON** y **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LEPANTO** representado(a) por **JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ JOHNSON** para que la conteste por escrito, previniéndole que debe manifestar respecto de los hechos, si reconoce éstos como ciertos o si los rechaza por inexactos, o bien, si los admite con variantes o rectificaciones, bajo apercibimiento de que si no contesta en el término concedido o no responde de forma clara, se tendrá por allanada en cuanto a los hechos no contestados o no respondidos según queda dicho, se podrán tener por ciertos en sentencia. Asimismo, si la parte demandada se allana a las pretensiones, no contesta oportunamente la demanda o no hubiera respondido todos los hechos de la misma, se podrá dictar sentencia de manera anticipada, en la cual se tendrán por ciertos esos hechos y se emitirá pronunciamiento sobre las pretensiones deducidas, todo lo anterior de conformidad con los numerales 498 y 506 del Código de Trabajo. Además, se le previene que al contestar la demanda deberá ofrecer la prueba que le interese, igualmente se le previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de **VEINTICUATRO HORAS** de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 85-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 168-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación,

EXP: 19-000047-1579-LA

Quetzaltenango, Guatemala, 100 metros sur del Banco Popular Teléfonos: 2030-0800, Fax: 2030-1807, Correo electrónico: jcaral@jcaral.poder-judicial.go.cr



dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- "Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono "celular", con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-" Igualmente se les invita a utilizar "El Sistema de Gestión en Línea" que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real.- Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Notifíquese a la sociedad demandada la presente resolución, por medio de su representante, personalmente o por medio de cédula y copias de ley en su casa de habitación, en el domicilio real de éste, o bien en el domicilio social o real.- Artículos 19 y 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES; AL TÉCNICO(A) EN COMUNICACIONES JUDICIALES DE ESTE DESPACHO.- La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: sede del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, ubicada en Jicaral de Puntarenas, Costado Iglesia Católica.- De conformidad con el artículo 35 de la citada ley; se informa a la autoridad comisionada que la parte accionante tiene señalado como medio el CORREO ELECTRÓNICO jperezvillla@gmail.com.- Se lo hace saber a las partes



involucradas en el presente asunto, que todos los escritos y documentos que sean dirigidos a este despacho judicial, deberán ser presentados a través de la Oficina de Recepción de Documentos de este circuito judicial, en caso de no estar adscrito a alguno, podrán hacerlo directamente en este juzgado. Se pone en conocimiento de los abogados litigantes en el presente proceso, la circular N°43-2012, que refiere lo siguiente: *"ASUNTO: Datos que deben anotar los abogados litigantes en cualquier escrito. (...) Con motivo de la entrada en vigencia de los Juzgados Electrónicos, se ha determinado inconvenientes en los casos en que los abogados y abogadas autentican escritos, poderes, certificados o cualquier otro tipo de gestión con el sello blanco, los cuales al ser escaneados no permiten identificar los datos del o la litigante. Por lo anterior, se les solicita, que en todo escrito, poder, certificación o cualquier tipo de gestión, indiquen, en forma expresa, el nombre y número de carné del Colegio de Abogados y no solamente estampen el sello blanco".* También, se le advierte a las partes involucradas en el presente litigio, que los escritos y documentos que se presenten por medio del Sistema de Gestión en Línea y que no sean firmados de manera digital, deberán ser creados únicamente bajo los formatos de DOC, DOCX, RTF, PDF, TIF, TIFF o TXT, cuyo tamaño NO podrá exceder de 3MB. Por su parte, aquellos documentos que sean rubricados por medio de firma digital, deberán ser incorporados únicamente bajo los formatos PDF, DOCX o DOC, todo lo anterior por cuanto si son incorporados bajo otro tipo de formato no será posible descargar el archivo para su estudio (en este sentido se pueda consultar el Manual de Usuario del Sistema de Gestión, confeccionado por el Departamento de Tecnologías de la Información del Poder Judicial, que está visible en el sitio web institucional). Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el numeral 462 del Código de Trabajo en relación a la presentación de escritos, así como lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N°8454, el cual indica que *"Todo documento, mensaje electrónico o archivo digital asociado a una firma digital certificada se presumirá, salvo prueba en contrario, de la autoría y responsabilidad del titular del correspondiente certificado digital, vigente en el momento de su emisión. No obstante, esta presunción no dispensa el cumplimiento de las formalidades adicionales de autenticación, certificación o registro que, desde el punto de vista*



jurídico, exija la ley para un acto o negocio determinado. **SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**; Teniendo como norte lo anterior, considera quien resuelve, que al tenor de los numerales 12 del Código de Trabajo y la aplicación analógica de los artículos 14 y 24 de Ley N°7476, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, que es razonable admitir como Medida Cautelar - de forma preventiva-, con el fin de mantener la armonía en el centro de trabajo y no redivivizar a la parte actora, se ordena a la parte demandada abstenerse de ejecutar actos administrativos que pueden constituir la figura de hostigamiento laboral, hasta el tanto no se resuelva la presente causa. Asimismo se indica que la medida cautelar acogida es de carácter obligatoria, y la no aplicación de la misma las hará incurrir en el posible delito de Desobediencia a la Autoridad. Es importante analizar que el proceso cautelar, como garantía fundamental, tiene sustento en los numerales 11, 33, 39, 41, 49 y 153 de la Constitución Política y la jurisprudencia de nuestra Sala Constitucional (ver votos N° 7190-1994 y N° 3929-1995). Notifíquese. Llega. Esther Julia Orías Obando.- Juez(a).- LOSORNO



XOPQU8FDWL881

ESTHER JULIA ORÍAS OBANDO - JUEZA TRAMITADORA

De parte de la secretaria del Concejo indica que se le notifico 4 folios pero se le indico que el asesor legal debe de presentarse con una llave maya a pedir los adjuntos, estos mismos no son pequeños por tanto no fueron entregados en físico, le indique al Licenciado Mariano Nuñez, y este me informo

Acta Ordinaria 280-2019
17 de diciembre del 2019

que el día lunes fue por ello y están en su poder. **Una vez analizada analizado el Concejo toma acuerdo de pasarlo a legal para que responda en el tiempo establecido.**

Inciso c.

Se recibe carta de agradecimiento del señor Maconer Carranza Parajeles, cedula 6-103-952, el cual el pasado sábado 14 de diciembre del 2019, fue electo como mariscal por formar parte del primer concejo Municipal de Distrito, administración de 1989-1991. Expendiendo profundamente su agradecimiento por tomarse en cuenta y por la atención brindada ese día. **Una vez analizada analizado el Concejo toma acuerdo de darlo por conocido.**

CAPITULO V. NOMBRAMIENTO DE COMISION

No hay

CAPITULO VI ASUNTOS VARIOS

No hay

CAPITULO VII INFORME DE PRESIDENTE.

No hay

CAPITULO VIII MOCIONES

No hay

CAPITULO IX ACUERDOS

Inciso a.

ACUERDO N°1. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA con tres votos, aprobar la sesión extraordinaria para el día miércoles 18 de diciembre del 2019 hora 1:00 p.m en la sala de sesiones del Concejo Municipal.

CAPITULO I. COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA

CAPITULO II PALABRAS DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO III PUNTO UNICO: SE RECIBE AL SEÑOR DIEGO VALERIO AVILA Y AL ING. YEFRY NUÑEZ, PARA QUE EXPLIQUEN LICITACION N°2019LA-000004-CP, COMPRA DE MOTONIVELADORA PARA LA UNIDAD TECNICA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LEPANTO.

CAPITULO IV. CIERRE DE SESION. ACUERDO APROBADO. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Ana Patricia Brenes Solórzano y Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes.

Inciso b.

ACUERDO N°2. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio n° AL-90-2019, enviado por el Lic. Mariano Núñez Quintana, Asesor Legal, se detalla a continuación: Jicaral, 10 de diciembre del 2019. Oficio No. AL-090-2019. Señores(as): Concejo Municipal de Lepanto.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con tres votos, una vez analizado el Concejo Municipal lo da por conocido. **ACUERDO APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Ana Patricia Brenes Solórzano y Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes.

Inciso c.

ACUERDO N°3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración expediente 19-000047-1579-LA-9, Proceso O.R.S.PRI.

Acta Ordinaria 280-2019
17 de diciembre del 2019

PRESTACIONES LABORALES, parte actora, Jose Alfredo Pérez Villareal, PARTE DEMANDADA, Concejo Municipal de Distrito Lepanto.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA con tres votos, autorizar y remitir al Asesor legal para que responda antes del tiempo establecido según lo indicado en la Demanda del expediente 19-000047-1579-LA-9. **ACUERDO APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Ana Patricia Brenes Solórzano y Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes.

Inciso d.

ACUERDO N°4. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración carta de agradecimiento del señor Maconer Carranza Parajeles, cedula 6-103-952, el cual el pasado sábado 14 de diciembre del 2019, fue electo como mariscal por formar parte del primer concejo Municipal de Distrito, administración de 1989-1991. Expendiendo profundamente su agradecimiento por tomarse en cuenta y por la atención brindada ese día.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ACUERDA con tres votos, una vez escuchada la carta, darla por conocida. **ACUERDO APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Ana Patricia Brenes Solórzano y Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes.

CAPITULO X. Cierre de Sesión.

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 7:30 p.m de ese día.

_____	SELLO	_____
PRESIDENTE		SECRETARIA